



## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

"MANTENIMIENTO DE CARRETERA SECTOR LOS PINALES A CEDROS MEJICAPA"

f) Si EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

### CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el tiempo que se halla detenido la ejecucion del proyecto por falta de pago de estimaciones.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD se realizara los pagos según avanza de obra, por lo que LA SUPERVISION aprobara los avances según los siguientes porcentajes:

- Primer pago cuando el avance obra alcance el 25%
- Segundo pago cuando el avance de obra alcance el 80%
- Tercer pago cuando el avance de obra alcance el 100%

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día MARTES 12 DE SEPTIEMBRE del 2023.

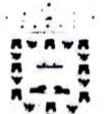
  
  
PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
MARIO ALEXANDER MARTINEZ  
INMARCO



**OPORTUNIDAD DE OBRA PÚBLICA**

**"PAVIMENTO CON CONCRETO PIEDRA AHOGADA, TERCERA ENTRADA COLONIA BORJAS"**



Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Denis Orlando Chacon Cuellar**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, con Identidad No. **1301-1970-00169**. En calidad de gerente de la empresa "Inversiones Chacon" y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es para el proyecto de obra publica para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO PIEDRA AHOGADA, TERCERA ENTRADA COLONIA BORJAS"**, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N	ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	74
2	CORTE Y RELLENO	M3	66.6
3	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	133.2
4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	444
5	RELLENO Y COMPACTADO DE BASE CON MATERIAL SELECTO E=10CM	M3	44.4
6	LOSA CON PIEDRA AHOGADA 4,000 PSI, E=15CM (INCLUYE CURADO Y TEXTURIZADO)	M2	444
7	CORTADO DE CONCRETO	ML	60
8	BORDILLO DE CONCRETO 15X15	ML	148
9	ACERO DE REFUERZO, FY 2800 KG/CM2	LANCE	25

**CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.**

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (40) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD", si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO**

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: **"CONSTRUCCION DE PERIMENTRADO TERCERA ENTRADA COLONIA BORJAS ULTIMA CALLE"**, según codigo presupuestario N° 23400 15-013-01 20 3.
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de trescientos noventa y siete mil ochocientos once con 66/100 centavos (L. 397,811.66).

**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO**

- LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"PAVIMENTO CON CONCRETO PIEDRA ABOGADA, TERCERA ENTRADA COLONIA SOLINAS"



- c) **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la Informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

### **CLAUSULA QUINTA: PERSONAL**

**EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficacia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) días por el personal calificado.

### **CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR**

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentera, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

### **CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES**

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

### **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

**LA MUNICIPALIDAD** puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

**LA MUNICIPALIDAD** a su juicio podra reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

### **CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO**

1. **LA MUNICIPALIDAD** podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguyentes:

- a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusion de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuacion de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de le Supervision.
- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarsele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"PAVIMENTO CON CONCRETO PIEDRA ANEGADA, TERCERA ENTRADA COLONIA SOLIAS"



- f) SI EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

### CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago en base a tres estimaciones, la primera cuando el proyecto haya alcanzado un 20%, la segunda con un 60% y la tercera cuando se haya ejecutado el 100%. Por lo que LA SUPERVISION aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

EL CONTRATADO debera presentar una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del costo total, previo a recibir el ultimo pago por avance de obra, esta garrantia debera estar vigente por un año despues del día en que se firme el acta de recepcion definitiva del proyecto, dicha garantia podra ser una fianza bancaria o un cheque certificado, en caso de no presentar ninguna de estas dos opciones la Alcaldía retendra dicho porcentaje del pago, y lo entregara 1 año despues. Siempre y cuando la obra mantenga la calidad durante este periodo de tiempo o en su defecto que el contratista subsane obras que fueron dañadas por causas imputables a el durante este periodo de tiempo.

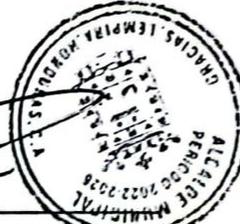
### CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

### CLAUSULA DECIMA CUARTA RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día Martes 01 de agosto del 2023.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS  
ALCALDE MUNICIPAL



DENIS ORLANDO CHACON CUELLAR  
INVERSIONES CHACON



**CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA**  
**"Reconstrucción de Sub estación Policial Villami"**

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Allan Jester Urbina ayala**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. **1304-1992-00039**. En calidad de gerente de la empresa **"Arquitectura e Ingeniería GRALEM"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **OBRA PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es para el servicio de **Suministro de materiales y Mano de Obra Calificada y no calificada** para el proyecto: **"Reconstrucción de Sub Estación Policial"**, Villami Gracias Lempira, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N°	Cantidad	Descripción	Unidad
1	68.25	Demolición firme de concreto	M2
2	68.25	Construcción de firme nuevo	M2
3	321.60	Resane de paredes interior y exterior (Inc. Pulido)	M2
4	68	Resane de losa aligerada	M2
5	1	Impermeabilización de techo	GLOBAL
6	68.25	Cielo Falso de PVC liso color blanco	M2
7	1	Resanación de paredes	GLOBAL
8	1	Excavación de tubería eléctrica	GLOBAL
9	35.80	Resane de boquetes de puertas y ventanas	ML
10	3	Suministro e instalación puertas principales metálicas 1.0x2.10m	UNIDAD
11	2	Suministro e instalación Puertas de baños metálicas 0.76x2.10m	UNIDAD
12	1	Suministro e instalación de ventanas 0.90x0.65m tipo celosía	UNIDAD
13	3	Suministro e instalación de ventanas 1x0.95m tipo celosía	UNIDAD
14	3	Suministro e instalación de ventanas 0.50x0.75m tipo celosías	UNIDAD
15	1	Suministro e instalación balcones tipo barrotes (diseño colonial) para ventanas descritas	GLOBAL
16	1	Suministro e instalación de válvulas	UNIDAD
17	1	Suministro e instalación de sanitario (Incluye accesorios)	UNIDAD
18	1	Suministro e instalación de lavamanos (Incluye accesorios)	UNIDAD
19	1	Suministro e instalación de conexiones exteriores	GLOBAL
20	1	Suministro e instalación de ducha para baño	GLOBAL
21	8	Suministro e instalación de tomacorriente 110V poliducto	UNIDAD
22	100	Suministro e instalación cable y ducto para tomacorrientes	ML
23	6	Suministro e instalación de lámparas tipo foco	UNIDAD
24	6	Suministro e instalación cable y ducto para lámparas	ML
25	6	Suministro e instalación de panel Incluye aterrizaje	UNIDAD
26	1	Suministro e instalación de salida de cable TV	UNIDAD
27	5	Suministro e instalación de acometida eléctrica (Base y mufa)	M
28	1	Suministro e instalación de acometida cable TV	UNIDAD
29	1	Acuñado de base de contador	GLOBAL
30	1	Obras de albañilería para panel eléctrico	GLOBAL



**CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.**

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (30) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"**, si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece el Reglamento de las Municipalidades.



**CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA**  
**"Reconstrucción de Sub estación Policial Villami"**

de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO**

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestarla: "Reconstrucción de Posta Policial villami", Gracias lempira, según código presupuestario N° 47210 15-013-01 20 2
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por LA MUNICIPALIDAD y la propuesta económica presentada por el CONTRATADO sera de doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro 60/100 centavos (L. 296,344.60).

**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO**

- LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- LA SUPERVISION velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- EL CONTRATADO se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la Informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA QUINTA: PERSONAL**

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISION podra solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

**CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR**

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a EL CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.



**CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES**

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decisiclon procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacón, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicacón especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por EL CONTRATADO.

**CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO**



**CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA**  
**"Reconstrucción Sub Estación Policial Villami"**

- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) SI EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS**

LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago en un 20% como primera estimación, segundo pago del 60% y tercera estimación en un 20% finalizando el proyecto, por lo que LA SUPERVISION aprobará el pago según los Informes de trabajo ejecutado.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES**

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN**

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día miércoles 19 de Julio del 2023.

  
**PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**ALLAN JESTER URBINA**  
**INGENIERO CIVIL**  
**38-10-20**  
**03-11-20**  
**ARQUITECTURA E INGENIERIA**  
**ARQUITECTURA E INGENIERIA**  
**CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA  
HONDURAS, C.A.  
UNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES



**CONSTANCIA**

**Gracias Lempira. 08 de febrero de 2024.**

**Qenia Aguirre  
Oficial de Información Pública  
Su Oficina**

Reciba un afectuoso saludo, deseándole los mejores éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta a la información solicitada sobre **Contratos** emitidos en nuestro Departamento durante el mes de enero del año 2024, le informo que nuestro Departamento **celebró** los siguientes contratos:

CONTRATOS MES DE DICIEMBRE 2023			
N°	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO
1	Construcción de Caja Puente menor de un carril, en Mejocote	Allan Jester Urbina Ayala	L. 423,718.30
2	Mantenimiento de carretera sector Los Pinales a Cedros Mejicapa	Mario Alexander Martinez	L. 600,000.00
3	Construcción de pavimento tercera entrada colonia Borjas	Alejandra Gabriela Flores	L. 397,811.66
4	Reconstrucción de Posta Policial, Villami	Allan Jester Urbina Ayala	L. 296,344.60

Atentamente:

  
  
**Ing. Alex Omar Mejía Reyes**  
**Gerente de Obras y Servicios Municipales**



Bo. Mercedes, Frente. al Parque Central – Telf. 2656-1367/Cel.8947-7569

GRACIAS, LEMPIRA

Correo: **obraspublicasgl22@gmail.com**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE MEJOCOTE"**

Nosotros, Pedro Edgardo Escalante Campos, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad 1301-1982-00237 y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, de LA MUNICIPALIDAD. Y por la otra parte el señor Allan Jester Urbina Ayala, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. 1304-1992-00039. En calidad de gerente de la empresa "Arquitectura e Ingeniería GRALEM" y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de SUMINISTRO Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es para la construcción del proyecto: **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE MEJOCOTE**, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N.º	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Marcado y nivelado	ML	18.40
2	Acarreo de material sobrante	M3	148
3	Excavación tipo II semiduro	M3	245
4	Estructura de concreto ciclópeo	M3	205
5	Losa de concreto=15CM	M2	35
6	Acero de refuerzo	KG	200
7	Encofrado de elementos	M2	115.30
8	Desencofrado de elementos	M2	115.30
9	Acarreo de material selecto	M3	125
10	Bordillo de concreto	ML	18
11	Readecuación de aguas lluvias	GBL	1
12	Limpieza final	GBL	1

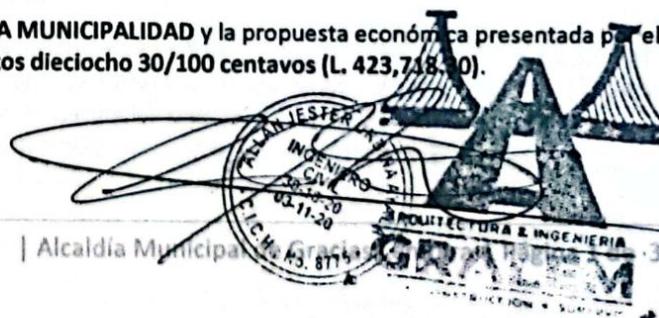
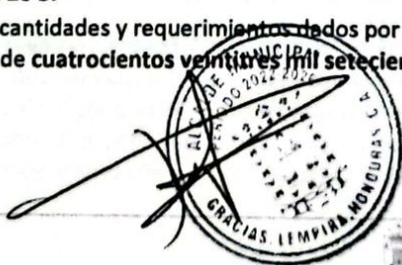
**CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.**

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (4) días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que LA MUNICIPALIDAD establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por EL CONTRATADO es de (60) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD", si vencido este término EL CONTRATADO no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO**

- El proyecto será financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: "EMBAULADO EN LA COMUNIDAD DE MEJOCOTE, ATRÁS DE LA ESCUELA", según código presupuestario N° 23400 15-013-01 20 3.
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por LA MUNICIPALIDAD y la propuesta económica presentada por el CONTRATADO será de cuatrocientos veintinueve mil setecientos dieciocho 30/100 centavos (L. 423,718.30).





## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE MEJOCOTE"



### CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

### CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

**EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

### CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

### CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estará sometido a dichas leyes.

### CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

**LA MUNICIPALIDAD** puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

**LA MUNICIPALIDAD** a su juicio podra reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

### CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguyentes:

- En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable, la negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de le Supervision.





## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DE UN CARRIL EN LA COMUNIDAD DE MEJOCOTE"



- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si **EL CONTRATADO** se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por le tiempo que se halla detenido la ejecucion del proyecto por falta de pago de estimaciones.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

**LA MUNICIPALIDAD** efectuara el primer del 20% cuando el proyecto este en un 20% de avance fisico, un segundo pago del 60% cuando el avance fisico este en un 80% y un ultimo pago del 20% cuando la obra este en un 100%, por lo que **LA SUPERVISION** aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

**EL CONTRATADO** debera presentar una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del costo total, previo a recibir el ultimo pago por avance de obra, esta garantia debera estar vigente por un año despues del dia que se firme el acta de recepcion definitiva del proyecto, dicha garantia podra ser una **FIANZA BANCARIA** o un **CHEQUE CERTIFICADO**, en caso de no presentar ninguna de estas dos opciones la Alcaldia retendra dicho porcentaje de pago, y lo entregara un año despues. Siempre y cuando la obra mantenga la calidad durante este periodo de tiempo o en su defecto que el contratista subsane obras que fueron dañadas por causas imputables a el durante este periodo de tiempo.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

### CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN

**EL CONTRATADO** dará aviso a **LA SUPERVISION** para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el dia miercoles 13 de septiembre del 2023.

  
**PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
**ALLAN JESTER URBINA AYALA**  
 ARQUITECTURA E INGENIERIA GRALEM



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**"MANTENIMIENTO DE CARRETERA SECTOR LOS PINALES A CEDROS MEJICAPA"**

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Marlo Alexander Martínez Perdomo**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, con Identidad No. **1301-1998-00276**. En calidad de representante de la empresa **"INVERSIONES MARTINEZ"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de **OBRA PUBLICA** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es para el alquiler de maquinaria pesada tipo motoniveladora para el proyecto **"MANTENIMIENTO DE CARRETERA SECTOR LOS PINALES A CEDROS MEJICAPA**, hasta cumplir con las actividades y cantidades siguientes:

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA (PATROL)	HORA	150
2	VIBRO-COMPACTADOR	HORA	40
3	RETROEXCAVADORA (CORTE Y RELLENO)	HORA	70
4	ACARREO DE MATERIAL DE BALASTRO (1 A 5 KM)	M3	1050
5	PIPA DE AGUA	PIPA	10

**CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.**

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (3) días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo es de (30) días calendario en los cuales **EL CONTRATADO** se compromete a poner a disposición la maquinaria de forma constante e ininterrumpida, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO**

El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: **"MANTENIMIENTO DE CARRETERA SECTOR LOS PINALES A CEDROS MEJICAPA"**, según código presupuestario N° 23400 11-001-01 20 323400 11-001-01 20 3 y 23400 11-001-01 20 3.

El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera seiscientos mil lempiras con 00/100 centavos (L. 600,000.00).



**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO**

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- b) **LA COMUNIDAD** se encargara del control de la maquinaria y material, ademas de velar por la calidad del proyecto, por lo tanto brindaran informes al departamento de Obras y Servicios Municipales de las actividades realizadas, para que de esta forma se de un proceso mas transparente y exista involucramiento de la comunidad.
- c) **LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.

Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, Honduras  
**INVERSIONES MARTINEZ**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**"MANTENIMIENTO DE CARRETERA SECTOR LOS PINALES A CEDROS MEJICAPA"**

**CLAUSULA QUINTA: PERSONAL**

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISION podra solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

**CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR**

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a EL CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

**CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES**

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podra reembolsar a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por EL CONTRATADO.



**CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO**

1. LA MUNICIPALIDAD podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervision.
- b) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarsele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

Alcaldía Municipal de Tegucigalpa

